

**Honorable
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE OCAÑA.
E. S. D.**

RAD: 2020-003-00.

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE DIVORCIO.

DE: **JESUS IVAN AVENDAÑO.**

CONTRA: LEIDY LIZETH SALAZAR CRIADO.

MARIA CAMILA MANZANO GAONA mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en la ciudad de Ocaña N de S, en mi calidad de apoderada de la parte Demandante me dirijo a usted con el fin de INTERPONER recurso de **REPOSICIÓN** frente al auto de fecha 20 de agosto del 2020, que resolvió la excepción previa de pleito pendiente propuesta por la contraparte y notificada por estados el día 21 de agosto del año en curso.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente señor juez, **REPONER** el auto en mención mediante el cual se resolvió

“PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de pleito pendiente propuesta por LEYDY LIZETH SALAZAR CRIADO, dentro del presente proceso de divorcio adelantado por JESUS IVAN AVENDAÑO GUERRERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso y ordenar la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ordenar el archivo del presente proceso. Háganse las anotaciones en los libros correspondientes”

y por tanto **NO DECLARAR PROBADA** la excepción de pleito pendiente propuesta por el apoderado judicial de **LEYDY LIZETH SALAZAR CRIADO**, dentro del presente proceso de divorcio adelantado por **JESUS IVAN AVENDAÑO GUERRERO**, darle continuidad al proceso de divorcio radicado 2020-003-00. y DAR por terminado el proceso de demanda promovido **por la señora LEYDY LIZETH SALAZAR CRIADO.**

SUSTENTACIÓN

PRIMERO: El señor **JESUS IVAN AVENDAÑO GUERRERO** interpuso demanda de divorcio radicado 2020-003-00 en contra de la señora **LEYDY LIZETH SALAZAR CRIADO.**

SEGUNDO: la señora **LEYDY LIZETH SALAZAR CRIADO**, por medio de su apoderado propuso la excepción previa de pleito pendiente.

CUARTO: El despacho en el auto que resuelve la excepción previa de pleito pendiente propuesta por la parte demandada dio por probada la misma, contradiciéndose de esa forma con lo expresado en la parte motiva en donde se expresó:

*“Ahora bien, como dentro del proceso impetrado por el señor **JESUS IVAN AVENDAÑO GUERRERO** se notificó de manera personal la señora **LEYDY LIZETH SALAZAR CRIADO**, la excepción propuesta por el apoderado de aquel se encuentra llamada a prosperar, pues fue el primer proceso donde se logró trabar la Litis.”*

Cabe aclarar señor juez, que no fue la suscrita apoderada judicial del señor **JUSUS IVAN AVENDAÑO GUERRERO** quien propuso la excepción previa como se mencionó en el proveído.

QUINTO: tal como lo fundamenta toda la parte motiva del auto, la demanda llamada a prosperar es la propuesta por mi cliente el señor **JESUS IVAN AVENDAÑO GUERRERO**, dado que es la demanda que trabo la Litis al notificarse la parte adversarial primero.

SEXTO: La parte motiva y la parte resolutive resultan contradictorias, por tanto, deduce esta defensa se trató de un error humano en la redacción de la parte resolutive.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 318. Procedencia y oportunidades, del código general del proceso y las normas concordantes con el mismo.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las actuaciones que reposan en el expediente.

COMPETENCIA

Es usted el juez competente por surtirse el trámite en su correspondiente despacho.

Notificaciones : mariacamilamanzanogaona@gmail.com celular 3182192976.

Del señor juez,



MARÍA CAMILA MANZANO GAONA
CC. 1.091.665.355 de Ocaña.
TP. 307.660 del C. S. de la J.